EXPEDIENTE: CONTR 2026 121686 **00044/ISE/2026/HU**
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 718.541,85 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 71.854,18 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 790.396,03 €
VALOR ESTIMADO: 1.742.733,35 €

1. OBJETO DE LA LICITACION.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de interpretación de lengua de signos para alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de HUELVA.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.

Asimismo, el artículo 113.4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. En su Capítulo III, artículos 27 y 117, dispone que los centros docentes públicos y los servicios educativos deberán contar con profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado con

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesidades específicas de apoyo educativo, así como con los medios y recursos específicos que permitan asegurar su escolarización en condiciones adecuadas.

La presente contratación se enmarca también en el contexto de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que garantiza el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y a la igualdad de oportunidades, promoviendo la accesibilidad universal y la participación plena en el ámbito educativo.

De igual modo, este servicio se encuentra regulado por el Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española, y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, permanente y de interés público esencial, resultando proporcionada y adecuada a los fines de la Administración educativa y garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y libre concurrencia establecidos en la LCSP.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona que deberá estar en posesión bien del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos Española, bien del Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa, y/o carné acreditativo como Intérprete de Lengua de Signos Española expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas, debidamente actualizado.

Todo ello redunda en el establecimiento de un servicio caracterizado por la constante dinámica de aportación de información por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en cualquier momento, que requiere la mejor adaptación del contrato para la satisfacción más inmediata de las necesidades comunicadas. También debe destacarse que la adscripción se realiza en ocasiones en más de un centro docente (por ejemplo: 10 horas semanales en un centro docente y 15 horas semanales en otro centro distinto) o asignación de centros con horarios de 5 horas/semanales, 10 horas/semanales, lo que requiere la agrupación de muchos centros para poder garantizar la prestación satisfactoria del servicio.

La presente licitación se encuadra de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a los contratos de servicios en función de necesidades, en los que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas a las necesidades reales de la Administración.

En consonancia con estas características, el contrato se estructura mediante un precio unitario por hora de servicio, expresando el número total de horas de cada lote, pero sin fijar el número concreto de horas por centro docente. Esta indeterminación se justifica por la variabilidad de la matriculación, los informes técnicos de los equipos de valoración de la discapacidad, la adscripción de recursos propios de la Consejería y la asignación de personal en función de las circunstancias que puedan surgir a lo largo de la ejecución.
Esta determinación de las necesidades se produce a demanda de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada. Esta atención supone un contrato establecido en

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

función de las necesidades, sin que se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar este, ya que dichas necesidades están subordinadas a la información que proceda de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con el límite máximo previsto en los pliegos.

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifican en el anexo adjunto I.

Otro factor que afecta directamente a la rentabilidad de este contrato es la adscripción de personas coordinadoras/responsables del servicio, incluidas como obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas, así como las visitas de control a los centros, que propicia que una economía de escala permita soportar estos costes dentro del precio total de cada lote.

El régimen jurídico específico que rige la ejecución del servicio se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formando parte integrante del contrato

La prestación del servicio objeto de la presente contratación, por su naturaleza asistencial, personalizada y continuada, requiere no solo la disponibilidad de personal cualificado, sino también la implantación de mecanismos organizativos, de coordinación y de control que garanticen su correcta ejecución en condiciones de calidad, seguridad y continuidad.

En este sentido, las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas responden directamente a las características del servicio y a la necesidad de asegurar una atención adecuada al alumnado con necesidades educativas especiales, resultando proporcionadas y estrictamente vinculadas al objeto del contrato.

En particular, se consideran elementos esenciales de la prestación, y por tanto inherentes a la necesidad que se pretende satisfacer, entre otros:

- La existencia de figuras de coordinación y supervisión del servicio, que permitan una adecuada interlocución con los centros docentes y con la Administración, así como el seguimiento efectivo de la ejecución del contrato.

- La exigencia de una formación específica y adecuada del personal adscrito al servicio, en atención a la diversidad y complejidad de las necesidades del alumnado atendido.

- La implantación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la prestación, orientados a garantizar la continuidad del servicio, la correcta cobertura de ausencias y la adecuada calidad asistencial.

Estas exigencias técnicas no suponen una ampliación del objeto contractual, sino que constituyen el desarrollo operativo imprescindible del mismo, y han sido tenidas en cuenta en la determinación del presupuesto base de licitación y en la estructura del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. COMPETENCIAS

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que, en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia:

"a) La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, tanto en centros docentes públicos como en residencias escolares, aulas matinales, actividades extraescolares, servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores y servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación."

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Huelva, en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA Nº 199 de 11 de octubre de 2021) del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se delegan competencias en materia de contratación en los titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia.

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las necesidades de contratación de este expediente se llevarán a cabo mediante:

- PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CPV:
80340000-9 (Servicios de educación especial)

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tramitación: Ordinaria.

6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De Contratos del Sector Público, se informa:

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación del servicio complementario de interpretación de lengua de signos para alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de HUELVA.

Atendiendo al objeto del contrato, para ejecutar el mencionado servicio a nivel andaluz se precisaría disponer de una plantilla del orden de 160 Intérpretes de lengua de signos española repartidos por la geografía andaluza habitualmente de manera dispersa. Teniendo en consideración que la Agencia Andaluza Pública de la Educación no cuenta con los recursos anteriormente señalados, y habida cuenta de las funciones establecidas en los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de la Educación aprobados mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, entre los que se encuentran en su artículo 6.3.a), se considera necesario acometer la ejecución del contrato en los términos que se propone para poder seguir prestando el servicio.

7. DIVISIÓN EN LOTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

No se procede a la división en lotes del presente contrato por razones de carácter técnico, organizativo y económico vinculadas tanto a la naturaleza de la prestación como al tamaño específico de la licitación. El volumen económico y la dimensión global del contrato permiten su ejecución eficiente por una única persona adjudicataria, sin que la ausencia de lotes suponga restricción de la concurrencia.

La gestión unitaria del servicio permite optimizar la asignación y redistribución flexible de los medios personales en función de las necesidades variables de los centros educativos, garantizando una respuesta homogénea e inmediata ante modificaciones sobrevenidas. Asimismo, la fragmentación del contrato en lotes de menor tamaño podría generar desequilibrios territoriales y organizativos, especialmente en lo relativo a la adscripción de medios de coordinación y a la cobertura de incidencias, afectando a la eficiencia económica y a la correcta prestación del servicio.

En consecuencia, la no división en lotes se considera proporcionada y adecuada a la finalidad perseguida, al favorecer economías de escala —particularmente en los costes indirectos y de estructura— y asegurar una prestación coherente e integrada del servicio.

8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como referencia los precios de mercado y los costes reales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto se configura con precios unitarios diferenciados por año de vigencia del contrato, atendiendo a la evolución de los costes salariales durante su ejecución en función de las Tablas Salariales actualizadas del Convenio Colectivo de referencia y sus acuerdos parciales.

La estimación del número de horas necesarias para la prestación del servicio durante el periodo de ejecución del contrato se ha realizado en base a las horas autorizadas por la Dirección General competente en materia de planificación, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del servicio.

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A modo orientativo, la distribución estimada de días de ejecución del servicio será en función del mes y respecto a la siguiente tabla que podrá sufrir variaciones:

Meses	DIAS LECTIVOS AL MES
Septiembre	13
Octubre	22
Noviembre	20
Diciembre	14
Enero	17
Febrero	17
Marzo	20
Abril	19
Mayo	20
Junio	16
Total	**178**

Conforme a la tabla anterior, la estimación mensual de horas de servicio por mes atiende a la siguiente distribución en un curso escolar:

	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Total Horas	% Horas Total
Total Horas/ mes	1.315,60	2.226,40	2.024,00	1.416,80	1.720,40	1.720,40	2.024,00	1.922,80	2.024,00	1.619,20	18.013,60	100,00%
% Mes sobre Total	7,30%	12,36%	11,24%	7,87%	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	100,00%	

Y a su vez, la distribución mensual del presupuesto por mes de ejecución se configura de la siguiente manera:

Período septiembre 2026-agosto 2027

	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	PBL Total	% PBL sobre Total
Total Horas/ mes	52.477,78€	88.808,54€	80.735,04€	56.514,53€	68.624,78€	68.624,78€	80.735,04€	76.698,29€	80.735,04€	64.588,03€	718.541,86€	100,00%
% Mes sobre Total	7,30%	12,36%	11,24%	7,87%	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	100,00%	

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Período septiembre 2027-agosto 2028

	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	PBL Total	% PBL sobre Total
Total Horas/ mes	53.809,39€	91.062,05€	82.783,68€	57.948,58€	70.366,13€	70.366,13€	82.783,68€	78.644,50€	82.783,68€	66.226,94€	736.774,75€	100,00%
% Mes sobre Total	7,30%	12,36%	11,24%	7,87%	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	100,00%	

A modo de resumen, se presenta la información relativa al Presupuesto Base de Licitación, la posible Modificación del Presupuesto Base de Licitación, la Prórroga y la Posible modificación de la Prórroga según la tabla a continuación:

	PBL (X meses)	Posible modificado PBL (20%)	Posible Prórroga (x meses)	Posible modificado Prórroga (20%)	V.E.
Total	718.541,86€	143.708,37 €	736.774,75 €	143.708,37 €	1.742.733,35€

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 718.541,85 € (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 71.854,18 € (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 790.396,03 € (SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TRES CÉNTIMOS).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 1.742.733,35 € (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) excluido el IVA.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses y comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.
El contrato tiene estimado iniciar su ejecución 1 de septiembre de 2026 y fecha fin 31 de agosto de 2027.

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. PRÓRROGA.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 12 meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas puedan exceder de 24 meses, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de que la prórroga del contrato no se efectuase por año completo el importe de las mismas se calculará en base al número de días lectivos de ejecución en la prórroga.

11. SUSPENSIONES DEL SERVICIO DEL ARTÍCULO 208 DE LA LCSP

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

A modo de ejemplo en el caso de que el precio unitario de adjudicación en el momento de la suspensión fuese 20,00 euros/hora el precio unitario a abonar al objeto de esta cláusula será 20,00€/hora x 0,95= 19,00€/hora (Los importes/resultados se expresarán con dos decimales, redondeándose al segundo decimal).

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, siempre y cuando mantenga la plantilla adscrita al servicio y salvo regulación superior que lo impidiera, en concepto de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, el 95 % del precio unitario de adjudicación correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio.

12. GARANTÍAS

a. **Garantía DEFINITIVA.** Conforme a los arts. 106 y 111 de la LCSP, se exigirá una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido), por cada lote si los hubiera, que responderá del cumplimiento de las obligaciones contractuales. De acuerdo con el PCAP, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, a elección de la persona contratista, tras el requerimiento del art. 150.2 LCSP, podrá constituirse íntegramente en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución, o de forma mixta (parte por estos medios y el resto mediante retención en el precio), aportando la documentación acreditativa en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato. En caso de modificación que incremente el precio de adjudicación, el contratista deberá reajustar la garantía en proporción. La cancelación se efectuará tras la recepción y, en su caso, una vez finalizado el plazo de garantía, siempre que no existan responsabilidades pendientes.

b. **GARANTÍA COMPLEMENTARIA.** En los casos de ofertas incursas en baja anormal, se establecerá una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta conforme al artículo 107.2 de la LCSP debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación.

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen diferentes a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

b) Podrá ser causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales de horas de ejecución del servicio autorizadas por la dirección General competente en materia de planificación impliquen aumento o disminución de las necesidades de horas estimadas, así como los casos contemplados en la nota aclaratoria 7 del apartado 1C de este anexo “Contrato en función de las necesidades”.

Alcance y límites de la modificación:

La modificación se calculará actualizando el nuevo número de horas necesarios conforme al método establecido en la memoria económica para la determinación del precio del contrato.
Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20% en su conjunto.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla revisión de precios.

15. SUBCONTRATACIÓN.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única (Interpretación de lengua de signos para alumnado con discapacidad auditiva) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

16. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO.

Año	**Importe**	**Partida Presupuestaria**
2026	244.223,49	1151010112 G/42E/22712/21
2027	546.172,54	1151010112 G/42E/22712/21
TOTAL	790.396,03	

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

a) Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 100 % del valor medio anual del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra.

b) Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se consideran indicativos de una suficiencia razonable en la capacidad de los mismos para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato.

18. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. .

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios mínimos de solvencia técnica y profesional:

a. Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de los lotes a los que concurra.

b. Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contra: o, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

a) Valoración de los criterios de adjudicación.

En lo referente a los criterios de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio entre los que se han establecido los siguientes aspectos económicos y cualitativos objeto de valoración:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE.		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**1.- CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL**: **Hasta un máximo de 20 puntos.** Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado. Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria: • **SÍ** se oferta algún mecanismo ……20 puntos. • **NO** se oferta ningún mecanismo ……. 0 puntos. **2.- REUNIÓN MENSUAL TELEMÁTICA O PRESENCIAL DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO**: **Hasta un máximo de 20 puntos.** Se valorará la oferta de realización de reuniones mensuales de manera telemática o presencial por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro para conocer el grado de satisfacción del mismo y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato según el criterio siguiente • **SÍ** se oferta reunión ……..20 puntos. • **NO** se oferta reunión ……..0 puntos. **3.- WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN BASADO EN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO: Hasta un**	60 puntos

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	máximo de 20 puntos. Se valorará la realización de webinars dirigidos al alumnado a las familias y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguno de ellos pueda estar dirigido en exclusiva a uno de estos colectivos. La duración de cada webinar no debe ser inferior a 45 minutos, desarrollándose en horario de tarde y siendo recomendable que la convocatoria de la actividad sea coincidente con el horario de exclusiva del profesorado. Las temáticas incluidas en los mismos deberán estar basadas en la inclusión educativa, proponiéndose como ejemplos los siguientes: • Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación. • Desarrollo afectivo-sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial). • Deporte y discapacidad. recreos inclusivos. • Ningún webinar ……0 puntos. • 1 webinar al año…….... 10 puntos. • 1 webinar al trimestre……....20 puntos.	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**Hasta un máximo de 40 puntos.** • Corresponderán cero puntos a la propuesta que sea coincidente con 0,00% de porcentaje de bajada económica sobre los precios unitarios de licitación. • Las restantes ofertas de bajada económica obtendrán puntuaciones valoradas conforme a la siguiente fórmula: $40\ puntos \times \left(\frac{(1 - \%\ más\ alto\ de\ bajada\ de\ las\ ofe}{(1 - \%\ de\ bajada\ de\ la\ oferta\ a}\right.$	40 puntos

Los presentes criterios y baremos se incorporarán al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que establecerá su aplicación formal y ponderación definitiva conforme al artículo 145 de la LCSP

b) Justificación de los criterios de adjudicación.

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

El criterio SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES en la que se valora con 20 puntos las proposiciones que oferten un mecanismo de control de presencia, guarda una relación directa con un mejor seguimiento y del servicio, permitiendo la gestión de una manera diaria y centralizada.

El criterio REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO en la que se valora con 20 puntos la realización de reuniones de seguimiento mensuales entre el coordinador de la empresa y los directores de los centros, permite un seguimiento del grado de satisfacción del servicio, así como un cauce de recogida, valoración y tratamiento de las incidencias que puedan producirse en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato.

El criterio WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO en el que se valora con 20 puntos las proposiciones que incluyan el compromiso de llevar a cabo sesiones formativas hacia la comunidad educativa tiene como objetivo promover y fomentar la inclusión educativa.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizaran estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

2. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

21. POLIZA DE SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados IVA no incluido y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato.
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

22. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO correspondiente del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el correspondiente ANEXO del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrito a la Consejería con competencia en materia de educación de la Junta de Andalucía esta Gerencia Provincial de HUELVA propone la contratación del servicio Objeto de esta memoria.

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE HUELVA

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	TOTAL HORAS ESTIMADAS
21003232	*CEIP MANUEL SIUROT*	*LA PALMA DEL CONDADO*	*HUELVA*	*1.068,00*
21003232	*CEIP MANUEL SIUROT*	*LA PALMA DEL CONDADO*	*HUELVA*	*1.068,00*
21003086	*CEIP SAN VICENTE MARTIR*	*ZALAMEA LA REAL*	*HUELVA*	*1.068,00*
21600635	*CEIP PLATERO*	*ISLA CRISTINA*	*HUELVA*	*1.068,00*
21001272	*CEIP PRACTICAS*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.068,00*
21000863	*CEIP JUAN RAMON JIMENEZ*	*CARTAYA*	*HUELVA*	*1.068,00*
21003529	*CEIP VIRGEN DEL PILAR*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.068,00*
21003529	*CEIP VIRGEN DEL PILAR*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.068,00*
21000772	*CEIP SAN JOSE DE CALASANZ*	*CALAÑAS*	*HUELVA*	*1.068,00*
21000772	*CEIP SAN JOSE DE CALASANZ*	*CALAÑAS*	*HUELVA*	*1.068,00*
21700575	*IES GALEON*	*ISLA CRISTINA*	*HUELVA*	*1.157,00*
21003736	*IES DEL ANDEVALO*	*PUEBLA DE GUZMAN*	*HUELVA*	*1.157,00*
21003736	*IES DEL ANDEVALO*	*PUEBLA DE GUZMAN*	*HUELVA*	*1.157,00*
21002951	*IES DON BOSCO*	*VALVERDE DEL CAMINO*	*HUELVA*	*1.157,00*
21700630	*IES LA ARBOLEDA*	*LEPE*	*HUELVA*	*1.157,00*
21700460	*IES LA PALMA*	*LA PALMA DEL CONDADO*	*HUELVA*	*1.157,00*

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21000899	*IES RAFAEL REYES*	*CARTAYA*	*HUELVA*	*1.157,00*
21000899	*IES RAFAEL REYES*	*CARTAYA*	*HUELVA*	*1.157,00*
21700010	*IES SAN SEBASTIÁN*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.157,00*
21003712	*IES FUENTEPIÑA*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.157,00*
21003712	*IES FUENTEPIÑA*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.157,00*
21700502	*IES GUADIANA*	*AYAMONTE*	*HUELVA*	*1.157,00*
21001910	*IES ALONSO SANCHEZ*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.157,00*
21001910	*IES ALONSO SANCHEZ*	*HUELVA*	*HUELVA*	*747,60*
21001922	*CEIP PINTOR PEDRO GÓMEZ*	*HUELVA*	*HUELVA*	*1.157,00*

OLIVER BERDEJO CARRION		31/03/2026 08:58:17	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwXE3wl6uSrMUjtnitH5W9cS2dm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	